"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142-2024-A/MPR

Rioja, 01 de julio del 2024.

VISTO:

El Memorando N° 383-2024-GM/MPR de fecha 27.06.2024; Informe N° 318-2024-O.R.H-GAF/MPR de fecha 28.06.2024, y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 242-2024-A/MPR de fecha 01.07.2024; que dispone emitir acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificados por las Leyes de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales; señala "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privada del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales". El Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio; concordante con el Artículo 1° del D.S. N° 65-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contrataciones Administrativas, refiere: "El Contrato Administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presenta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial";

Que, la Autoridad Nacional Servir, sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante Informe Legal N° 79-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente : "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre disposición del titular de la entidad"; concordante con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que señala : "Que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público" y encontrándose vacante la **GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL** dependiente de la Gerencia Municipal, se hace necesario designar bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 - **CAS CONFIANZA**, al profesional habilitado para el ejercicio de las facultades inherentes a este importante cargo, con las atribuciones y responsabilidades que otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Rioja;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 mediante el cual se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) modalidad laboral especial del Estado, estableció en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por Resolución lo siguiente: los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se

encuentran sometidos a las reglas de duración de contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento;

Que, encontrándose vacante el Cargo de Confianza de la **GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL** de la Municipalidad Provincial de Rioja, se hace necesario encargar dichas funciones al profesional habilitado para el ejercicio de las facultades inherentes a este importante cargo, de acuerdo al Legajo que se encuentra en la Oficina de Recursos Humanos;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y del Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO a partir del 02 de julio del 2024, la **Resolución de Alcaldía N° 063-2024-A/MPR** de fecha 18.03.2024, mediante la cual se le Designa al **Lic. ELMER PEREZ VASQUEZ** las funciones que corresponden al cargo de **GERENTE DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** de la Municipalidad Provincial de Rioja.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir del 02 de julio del 2024, al **Lic. ELMER PEREZ VASQUEZ** las funciones que corresponden al cargo de **GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL** de la Municipalidad Provincial de Rioja, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS CONFIANZA, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Rioja.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Recursos Humanos, realice las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de contratar al funcionario descrito en el artículo precedente, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS CONFIANZA), de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y a las demás áreas administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al interesado a fin de tomar conocimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
ALCALDÍA
Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

C. c.
* Alcaldía.
* Gerencia Municipal.
* Gerencia de Administración y Finanzas.
* Oficina de Recursos Humanos.
* Oficina de Secretaría General.
* Portal Institucional.
* Archivo.